



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado:	54001-23-31-001- 2004-00364 -00
Demandantes:	SOCIEDAD ROJAS MELÉNDEZ Y CIA. LTDA.
Demandados:	NACIÓN- DIVISIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- ADMINISTRACIÓN LOCAL ADUANAS CÚCUTA

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el primero (01) de junio de 2023, notificada a las partes mediante edicto No. 012 fijado el 06 de junio de 2023 y desfijado el 08 del mismo mes y año, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 212 del CCA *-Apelación de Sentencias-* que rige por disposición del artículo 208 del CPACA, para demandas y procesos en curso a la entrada en vigencia de este último, establece: *“El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior. El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días contados a partir de la notificación de la sentencia”*.

Ahora bien, la apoderada de la UAE DIAN- Dra. Misleny Nieto Ojeda- presentó escrito a través de correo electrónico remitido a este Despacho el veintidós (22) de junio de 2023 a las 3:56 p.m. en el que interpone recurso de apelación contra la sentencia del 01 de junio de 2023, el cual fue presentado y sustentado dentro del término

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Misleny Nieto Ojeda en su calidad de apoderada judicial de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, el primero (01) de junio de 2023, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
2. En consecuencia, **remítase** al H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander el expediente digitalizado y en físico del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado 54001-23-31-001-**2004-00364**-00 para el trámite del recurso concedido, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Juez

Firmado Por:
Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7b7a80f62403f5d77d3541a5d7d8eb83e3cfb6b6b22cae835d4ab517636982**

Documento generado en 29/06/2023 09:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	54001-33-31-005- 2009-00382 -00
Demandantes:	JOSÉ DEL CARMEN BAUTISTA VILLAMIZAR y OTROS
Demandados:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA/ CONSORCIO OBRAS Y PUENTES EMPRESA COLÓN CONSTRUCCIONES E.U.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el veintitrés (23) de mayo de 2023, notificada a las partes mediante edicto No. 009 fijado el 26 de mayo de 2023 y desfijado el 30 del mismo mes y año, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 212 del CCA -*Apelación de Sentencias*- que rige por disposición del artículo 208 del CPACA, para demandas y procesos en curso a la entrada en vigencia de este último, establece: *“El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior. El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días contados a partir de la notificación de la sentencia”*.

Ahora bien, el apoderado de los demandantes- Dr. César Augusto Ardila Patiño - presentó escrito a través de correo electrónico remitido a este Despacho el nueve (09) de junio de 2023 a las 3:07 p.m. en el que interpone recurso de apelación contra la sentencia del 23 de mayo de 2023, el cual fue presentado y sustentado dentro del término

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	54001-33-31-005- 2009-00382 -00
Demandantes:	JOSÉ DEL CARMEN BAUTISTA VILLAMIZAR y OTROS
Demandados:	ALCALDÍA DE CÚCUTA y OTROS

1. **CONCEDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el Dr. César Augusto Ardila Patiño en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, el veintitrés (23) de mayo de 2023, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
2. En consecuencia, **remítase** al H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander el expediente digitalizado y en físico del medio de control Reparación Directa radicado 54001-33-31-005-**2009-00382**-00 para el trámite del recurso concedido, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Juez

Firmado Por:
Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e20269d5ec6d7a9e92f7648726c56481eb42a67d9c06f0cc7844760d5572ea**
Documento generado en 29/06/2023 09:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	ACCIÓN DE GRUPO
Radicado:	54001-33-31-001-2007-00190-00
Demandantes:	FAUZI BRAHIM SUS y OTROS
Demandado:	ECOPETROL S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el treinta (30) de mayo de 2023, notificada a las partes mediante edicto No. 011 fijado el 02 de junio de 2023 y desfijado el 06 del mismo mes y año, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 212 del CCA -*Apelación de Sentencias*- que rige por disposición del artículo 208 del CPACA, para demandas y procesos en curso a la entrada en vigencia de este último, establece: *“El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior. El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días contados a partir de la notificación de la sentencia”*.

Ahora bien, el apoderado de los demandantes- Dr. Carlos Fernando Pérez Cadena- presentó escrito a través de correo electrónico remitido a este Despacho el siete (07) de junio de 2023 a las 5:03 p.m. en el que interpone recurso de apelación contra la sentencia del 30 de mayo de 2023, el cual fue presentado y sustentado dentro del término

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

Medio de Control:	ACCIÓN DE GRUPO
Radicado:	54001-33-31-001- 2007-00190 -00
Demandantes:	FAUZI BRAHIM SUS y OTROS
Demandado:	ECOPETROL S.A.

1. **CONCEDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Carlos Fernando Pérez Cadena en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, el treinta (30) de mayo de 2023, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
2. En consecuencia, **remítase** al H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander el expediente digitalizado y en físico del medio de control Acción de Grupo radicado 54001-33-31-001-**2007-00190**-00 para el trámite del recurso concedido, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Juez

Firmado Por:
Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d438e43e6d7bad653c77df481efa67a9161f74fb84cd60cca58b3b4a74a99a2f**

Documento generado en 29/06/2023 09:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>